INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó del superior, quien confirmó la sentencia absolutoria y sin costas en esa instancia. Sírvase Proveer.

Veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001 31 05 033 2015 00509 00			
DEMANDANTE	Abdelgany Cadavid Gaitán	**DOC. IDENT.**	79.744.950 de Bogotá
DEMANDADA	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y Guillermo Murillo Carvajal (Ad Excludendum).		

VISTO el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho a cargo de la parte demandante y a favor de Colpensiones la suma de $350.000.oo por la primera instancia, la secretaría puso a consideración la siguiente liquidación de costas:

A FAVOR DE COLPENSIONES	
EXPENSAS	-------- 0 --------
AGENCIAS EN DERECHO	$350.000.oo
TOTAL COSTAS PROCESALES	**$350.000.oo**
Son: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L.C.	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archivar las diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

BOGOTÁ D.C., 26 DE FEBRERO DE 2021

Por ESTADO No. 034 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO